

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1975	
1er. trimestre	240,94
2do. trimestre	181,36
3er. trimestre	93,70
4to. trimestre	69,05
1976	
1er. trimestre	37,17
2do. trimestre	20,16
3er. trimestre	16,73
4to. trimestre	13,83
1977	
1er. trimestre	10,77
2do. trimestre	9,12
3er. trimestre	7,29
Octubre	5,91
Noviembre	5,48
Diciembre	5,26
1978	
Enero	4,77
Febrero	4,53
Marzo	4,15
Abril	3,81
Mayo	3,49
Junio	3,33
Julio	3,18
Agosto	2,93
Setiembre	2,74
Octubre	2,49
Noviembre	2,30
Diciembre	2,16
1979	
Enero	1,96
Febrero	1,82
Marzo	1,68
Abril	1,58
Mayo	1,45
Junio	1,31
Julio	1,22
Agosto	1,07
Setiembre	1,01
Octubre	1,00

1.2. Actualización de deudas y créditos fiscales. Coeficientes de actualización.

ARTICULO 3°.- A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de Diciembre de 1979, en concepto de cancelación de deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, retenciones, percepciones, anticipos, pagos a cuenta de prórrogas, ajustes, etc., los siguientes coeficientes de actualización: